

AVISO de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio relativo a requisitos de publicación que deben cumplir los solicitantes de registro de marcas de fábrica y nombres comerciales e industriales.

(Listín Diario — 7 de enero de 1978 — Pág. 7—A)



*República Dominicana*

**SECRETARIA DE ESTADO  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**AVISO**

Atendiendo a reclamaciones y quejas que han presentado a este Despacho personas y firmas interesadas ya establecidas, y con el propósito de facilitar las investigaciones que esta Secretaría de Estado tiene la obligación de realizar, conforme al artículo 4 de la Ley 1450, del 30 de diciembre de 1937, sobre Marcas de Fábricas y Nombres Comerciales e Industriales, hemos dispuesto como procedimiento adicional, a partir del lunes 9 de enero en curso, la publicación de tres (3) avisos sucesivos en un órgano de circulación nacional, -a cargo del interesado-, tan pronto hayan tramitado su Solicitud de Registro a esta Oficina, para que las personas que tuvieren alguna objeción que hacer al otorgamiento de dicho Registro la presenten a esta Secretaría de Estado en un plazo de 45 días para las firmas establecidas en el extranjero y de 15 días para las establecidas en el país.

Este procedimiento se ha dispuesto además, para facilitar las investigaciones que es obligatorio llevar a cabo y tomando en consideración el auge extraordinario que ha tenido la instalación de nuevas industrias y comercios en el territorio nacional.

La Secretaría de Estado de Industria y Comercio facilitará los formularios correspondientes y suministrará cualquier información adicional que necesiten los interesados.

**VICTOR GOMEZ BERGES**  
Secretario de Estado de Industria y Comercio